BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°163 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EDICION DE 9PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 163

Sección Administrativa:

Resolución N° 727... Pág. 2 y 3

Resolución N° 728... Pág. 4 y 5

Resolución N° 729... Pág. 6 y 7

Resolución N° 730... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. N° 163 San José de los Cerrillos, Lunes 13 de Noviembre de 2017.

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº: 727/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. Nº: 25358/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal Nº: 665; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Jorge Eduardo Herrera – Legajo Personal Nº: 665, registra faltas injustificadas, los días: 13/02, 20 y 30 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

"...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el <u>Artículo157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo;</u> "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone <u>el Art. 160 de la Ley 6068</u> referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber merituado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley Nº: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 1 (día) de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. Jorge Eduardo Herrera Legajo Nº 665, por los fundamentos expuestos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales por los días injustificados al agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera Legajo Nº: 665, por los fundamentos expuestos utsupra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

Página 4 SUPLEMENTO B. O. N° 163 San José de los Cerrillos, Lunes 13 de Noviembre de 2017.

RESOLUCION Nº: 728/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. Nº: 25.360/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Elio Darío Martínez - Legajo Personal Nº: 068; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Elio Darío Martínez – Legajo Personal Nº: 068, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 09 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

"...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el <u>Artículo157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo:</u> "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone <u>el Art. 160 de la Ley 6068</u> referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber merituado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley Nº: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. MARTINEZ, ELIO DARIO Legajo Nº 068, por los

fundamentos expuestos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión y la correspondiente deducción de los haberes salariales por los días injustificados al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez – Legajo Personal Nº: 068, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos..

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

Página 6 SUPLEMENTO B. O. N° 163 San José de los Cerrillos, Lunes 13 de Noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN Nº: 729/2017.

VISTO:

. El Expediente Municipal N° 24901/2017-0, de fecha 28/09/2017, tramitado por GAMILA SRL – CUIT N° 30-71435612-3, a través de su socio gerente PALACIOS, PEDRO GABRIEL – DNI N° 24.887.794, con domicilio en Ruta 68 Km. 176, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado por GAMILA SRL, se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la ampliación del cupo de Licencias de Remis, conforme a la Ley N° 7322/04 de creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que se conforma por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el poder Ejecutivo incorpore en el futuro;

Que, conforme a lo normado en Resolución N° 1493/09 respecto de los servicios de transporte automotor de personas, propios o impropios (taxis y remis), de carácter urbano e interurbano, y de acuerdo a la Resolución N° 1631/11 que trata sobre la modalidad del servicio en el Municipio de Cerrillos;

Que, el Artículo 4° inc. A) de la Ley N° 7322, instituye como funciones propias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, entre otras las de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, cupos y tipos de servicios, formas de otorgamiento de servicios, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición de los servicios prestados;

Que, en ese mismo orden legal dispone respecto a los servicios propios e impropios de carácter irregular que los cupos de tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), para luego establecer *que los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los Sres. Intendentes de cada comuna,* de conformidad con los parámetros precedentemente indicados;

Que, para el caso particular de GAMILA S.R.L, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, ya que el mismo ha cumplido parcialmente con los requisitos establecidos;

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, priorizando la creación de una fuente de trabajo genuina, y consecuentemente la regularización del solicitante, sin que exista impedimento alguno para el otorgamiento de licencias, sabiendo que el mismo es conocedor de lo normado y reglado en los siguientes instrumentos legales: Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493/04 y Resolución N° 1631/11, de acuerdo a Declaración Jurada presentada, ha dispuesto acceder al pedido y otorgar 10 (diez) licencias de Remis GAMILA S.R.L:

Que, los fines pertinentes, GAMILA SRL, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de la ley y resoluciones citadas en el párrafo anterior en el plazo de **45** (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de su notificación, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR, 10 (DIEZ) licencias de Remis a GAMILA SRL-CUIT N° 30-71435612-3, a través de su socio gerente PALACIOS, PEDRO GABRIEL – DNI N° 24.887.794, con domicilio en Ruta 68 – km 176 de esta localidad, de acuerdo a Ordenanza N° 343/2015 y en el marco de establecido en la Ley N° 7322/04, Resolución N°1493 y Resolución N°: 1631/11.

ARTICULO 2°: EL OTORGAMIENTO, de las licencias no implica habilitación de las mismas.

ARTICULO 3º INTIMAR, GAMILA SRL, a cumplir con los requisitos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido en el plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas.

ARTICULO 4°: CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, el solicitante deberá procederá al pago de las licencias otorgadas conforme a tarifaria vigente.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de la provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 8 SUPLEMENTO B. O. N° 163 San José de los Cerrillos, Lunes 13 de Noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN Nº: 730/2017.

VISTO:

. El Expediente Municipal N° 23992/2017, de fecha 31/07/2017, tramitado por el Sr. Germán Sebastián Molina – DNI N°: 30.182.973, propietario de la agencia de remis "LOS CERRILLOS", con domicilio en Juan José Paso 294 de Barrio El Molino de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado por el Sr. Molina, se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la ampliación del cupo de Licencias de Remis, conforme a la Ley N° 7322/04 de creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que se conforma por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el poder Ejecutivo incorpore en el futuro;

Que, conforme a lo normado en Resolución N° 1493/09 respecto de los servicios de transporte automotor de personas, propios o impropios (taxis y remis), de carácter urbano e interurbano, y de acuerdo a la Resolución N° 1631/11 que trata sobre la modalidad del servicio en el Municipio de Cerrillos;

Que, el Artículo 4° inc. A) de la Ley N° 7322, instituye como funciones propias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, entre otras las de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, cupos y tipos de servicios, formas de otorgamiento de servicios, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición de los servicios prestados;

Que, en ese mismo orden legal dispone respecto a los servicios propios e impropios de carácter irregular que los cupos de tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), para luego establecer *que los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los Sres. Intendentes de cada comuna,* de conformidad con los parámetros precedentemente indicados:

Que, para el caso particular del Sr. Molina, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, ya que el mismo ha cumplido parcialmente con los requisitos establecidos:

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, priorizando la creación de una fuente de trabajo genuina, y consecuentemente la regularización del solicitante, sin que exista impedimento alguno para el otorgamiento de licencias, sabiendo que el mismo es conocedor de lo normado y reglado en los siguientes instrumentos legales: Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493/04 y Resolución N° 1631/11, de acuerdo a Declaración Jurada presentada, ha dispuesto acceder al pedido y otorgar 10 (diez) licencias de Remis al Sr. Molina:

Que, los fines pertinentes, el Sr. Molina, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de la ley y resoluciones citadas en el párrafo anterior en el plazo de **45** (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de su notificación, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR, 10 (DIEZ) licencias de Remis al Sr. Germán Sebastián Molina; DNI N°: 30.182.973, propietario de la agencia de remis "Los Cerrillos", con domicilio en Juan José Paso 294 de Barrio El Molina de esta localidad, de acuerdo a Ordenanza N°: 343/2015 y en el marco de establecido en la Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493 y Resolución N°: 1631/11.

ARTICULO 2°: EL OTORGAMIENTO, de las licencias no implica habilitación de las mismas.

ARTICULO 3º INTIMAR, al Sr. Germán Sebastián Molina, a cumplir con los requisitos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido en el plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas.

ARTICULO 4°: CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, el solicitante deberá procederá al pago de las licencias otorgadas conforme a tarifaria vigente.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de la provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega